

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ALIANZA
ESTRATÉGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC. –**

En la ciudad de Samborondón, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, debidamente representada en este acto por el señor Joaquín Hernández Alvarado, PhD., en su calidad de Rector, parte a la que, en adelante se denominará “**ECOTEC**”; y, por otra parte, **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM)**, debidamente representada en este acto por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD en calidad de Rectora subrogante debidamente facultada mediante Acción de Personal N° Sub.2026-0001-VCBG, de Agosto 12 del 2026, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 y 41 numerales 15 y 20 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que, para efecto de este instrumento se denominará la “**ULEAM**”; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente documento, al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC**, es una institución privada de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia e investigación, creada mediante Ley No. 2006 – 65, la cual fue aprobada por el Congreso Nacional, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación CONESUP y publicada en el Registro Oficial No. 419 el 18 de diciembre del año 2006, cuya misión es formar profesionales humanistas e innovadores con responsabilidad social, empresarial y ambiental, a través de la docencia y la investigación de calidad, para contribuir al desarrollo del país.
2. La **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, (ULEAM)**, es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con sede Matriz en la ciudad de Manta, de carácter regional y nacional, creada mediante Ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior (OCS) y las resoluciones de sus autoridades. La **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, (ULEAM)**, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades. Misión. - Formar profesionales competentes y emprendedores a través de la articulación de las funciones sustantivas, acreditando oferta académica

de grado, postgrado, técnicas y tecnológicas, para contribuir al desarrollo integral de los territorios. Visión. - Ser una Universidad acreditada nacional e internacionalmente, con calidad y pertinencia al contexto regional y nacional. La **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, (ULEAM)**, en base a su autonomía responsable reconoce el conocimiento y la educación como un bien público, a más de los fines determinados en la normativa que rige a la educación superior, reconoce los siguientes fines: 1.- Aportar al desarrollo nacional, en el marco de la integración armónica de las funciones sustantivas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y cohesión social; 2.- Propiciar el diálogo intercultural y de saberes ancestrales; 3.- La difusión y el fortalecimiento de sus valores institucionales; 4.- Contribuir al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; 5.- Fomentar la conciencia social de ciudadanos/as con pensamiento crítico proactivo, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; 6.- Formar profesionales e investigadores/as competentes, éticos y solidarios, conscientes de la realidad local, provincial y nacional, procurando dotarlos de un conocimiento holístico para su desempeño personal y profesional; 7.- Practicar, difundir y defender el laicismo, como principio de la educación ecuatoriana; y, 8.- Fomentar una cultura de paz como un derecho fundamental y responder en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, con pertinencia a los anhelos superiores de justicia de la sociedad ecuatoriana.

3. La **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, (ULEAM)** contribuye al desarrollo de la provincia de Manabí, a través de programas de vinculación que permitan mejorar las potencialidades de las comunidades, impartiendo conocimientos que son requeridos y solicitados de acuerdo con sus necesidades
4. Con la finalidad de establecer una unión de esfuerzos fundamentada en criterios de colaboración, ayuda y cooperación para el cumplimiento de los fines institucionales, ambas partes intervinientes, han resuelto suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

El objeto del presente instrumento es llevar a cabo proyectos investigativos y académicos que conlleven la realización de actividades donde se pongan en práctica los conocimientos en ámbitos tecnológicos, de investigación, academia, prácticas preprofesionales, gestión o de vinculación con la sociedad y tesis de investigación, además de la difusión de programas académicos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE INTERÉS. –

Tanto **ECOTEC** como **ULEAM** estudiarán y definirán por mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra área de interés común que las partes determinen:

- a) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica - académica ofrecidas por ambas instituciones.
- b) Intercambio de publicaciones e información académica, científica y técnica sobre temas de interés para las instituciones intervinientes.
- c) Participación y colaboración en el desarrollo de proyectos sociales derivados de la planificación de la práctica de vinculación con la sociedad y/o de necesidades detectadas en la población.
- d) Elaboración de tesis y proyectos de investigación relacionados a las diferentes líneas de investigación que presenta **ECOTEC**.
- e) Facilitar el ingreso de estudiantes de **ECOTEC**, para la realización de prácticas pre profesionales, pasantías, procesos de titulación, investigación, docencia, para que puedan desarrollarse dentro de las instalaciones y terrenos asignados para las diferentes actividades científico - académico de **ULEAM**, de acuerdo a sus políticas administrativas y requerimientos en las áreas o secciones que sean necesarias, a efectos de que los estudiantes, docentes e investigadores de **ECOTEC**, puedan llevar a cabo proyectos, investigaciones y poner en práctica los conocimientos académicos adquiridos en sus respectivas carreras universitarias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

A fin de ejecutar el objeto de este convenio, las partes se comprometen a:

- 1. Cumplir con las acciones de cooperación establecidas mediante Convenios y/o Cartas de Compromiso en *los “Programas” y “Proyectos”* establecidos, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y el componente humano que conduzcan a la ejecución de cada iniciativa.
- 2. Informarse sobre los avances y actividades de cada una de las materias de interés común, fortaleciendo y desarrollando la comunicación directa y sistemática entre sus técnicos y directivos. Como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador y/o tutor de enlace, por cada programa, proyecto o actividad que se realice.
- 3. Prestar mutuo apoyo para que los participantes, puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y actividades que deban desarrollarse en la sede de la otra institución.
- 4. Guardar la confidencialidad de la información compartida entre ambas instituciones, en el desarrollo de cada programa, proyecto o actividad específica.

CLÁUSULA QUINTA: RÉGIMEN FINANCIERO. –

El presente Convenio, no genera obligaciones financieras entre las partes, sin embargo, en caso de requerirse el uso de recursos económicos en los respectivos Convenios Específicos o instrumentos de similar jerarquía que las partes definan, se lo hará constar estos, previa certificación de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN. –

El presente Convenio se ejecutará por las instituciones comparecientes, a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución participante, en la ejecución del presente instrumento, por lo tanto, **ULEAM** ni **ECOTEC** tendrán ningún nexo, vinculo ni obligación laboral alguna con las personas naturales o jurídicas que participen en la ejecución del presente convenio, ni estos tendrán subordinación, ni dependencia laboral para este, quedando establecido que la relación es únicamente científico - académica, en cumplimiento al objeto del presente convenio

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. –

El plazo del presente convenio es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes, podrá desistir de continuar con la ejecución del presente convenio, para lo cual deberá comunicar a la otra parte, de manera expresa y por escrito, en un plazo no inferior a treinta (30) días, su resolución de darlo por terminado; sin que esta decisión genere obligación alguna para las partes, peor indemnizaciones o reclamos posteriores, dada la naturaleza misma del convenio voluntario y no oneroso.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y COORDINACIÓN. –

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones y designan a los siguientes miembros de su personal, para que se encarguen de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollen en la ejecución del presente convenio, así como para la suscripción de convenios específicos:

- Por **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ:**

E-mail: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

Dirección: Vía San Mateo, ciudadela Universitaria.

Teléfono: (+593) 052623009 / 052623040

Web: www.uleam.edu.ec

- Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC:**
Gabriel Morey León, Ph.D., Director de Investigación.

E-mail: gmorey@ecotec.edu.ec

Dirección: Km 13.5 Vía a Samborondón

Teléfono: (04) 5150 400

Web: www.ecotec.edu.ec

La designación a los administradores del presente convenio se realizará al cargo, mas no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de cambio de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo continuará velando por el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En el caso de cualquier procedimiento administrativo, judicial, arbitral o conciliatorio, o de cualquier conflicto o trámite que pueda incidir sobre los derechos de las partes con relación a este documento, toda citación o notificación formal a **ECOTEC** deberá enviarse a los correos electrónicos rectorado@ecotec.edu.ec y rectorado.uleam@uleam.edu.ec para que **ULEAM** pueda considerarse válidamente citada o notificada para efectos legales.

En caso contrario, la citación o notificación será nula. Cualquier otra dirección electrónica que se utilice para la ejecución de este convenio, por sí sola, no será eficaz para citar o notificar a **ECOTEC** a fin de garantizar su derecho a la defensa en un procedimiento legal.

Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito para que surta sus efectos legales, de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones inicialmente indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio terminará por cualquiera de las causales establecidas a continuación:

1. Por Incumplimiento de sus obligaciones;
2. Por vencimiento de plazo;
3. Por decisión unilateral de ECOTEC, mediante notificación escrita a la otra parte, sin que genere derecho a indemnización; y,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

Una vez concluida la vigencia de este Convenio o por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula presente u otras, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación conjunta del cumplimiento del Convenio y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento de este instrumento.

El acta deberá detallar la causal de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en este Convenio, y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

En caso de cualquier controversia o conflicto entre ambas partes, se actuará de buena fe para resolverlo.

Cualquier controversia relativa a las disposiciones o condiciones de este Convenio, o cualquier asunto que no se defina específicamente, se resolverá prontamente, en una negociación de buena fe directa entre las partes, o sus representantes designados.

Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un convenio en mediación, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. –

Las partes se obligan recíprocamente a mantener absoluta reserva sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto de de este convenio. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun después que los convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

Bajo las expresiones “*información confidencial*” y “*secreto profesional*” quedan incluidas, de forma meramente enunciativa, mas no taxativa, bases de datos, las estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos y, en general, todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. –

Las partes son responsables del tratamiento de todos los datos personales de cada parte, y se comprometen a cumplir con los principios, obligaciones y derechos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas aplicables para tal efecto.

Las partes garantizan que se encuentran debidamente legitimadas para el tratamiento de los datos personales, y que, en caso de revelar datos personales que se encuentren bajo su tratamiento, ha informado al titular del posible acceso a sus datos personales con la finalidad de ejecutar el presente contrato y que ha aplicado las medidas técnicas y organizativas necesarias para el tratamiento.

ULEAM declara que conoce la Política de Privacidad de **ECOTEC**, y, en caso de cualquier consulta, queja, reclamo o solicitud relacionada al tratamiento de datos personales, **ECOTEC** fija el siguiente correo electrónico como contacto dpd@ecotec.edu.ec.

ECOTEC declara que conoce la Política de Privacidad de **ULEAM**, y, en caso de cualquier consulta, queja, reclamo o solicitud relacionada al tratamiento de datos personales, **ULEAM** fija el siguiente correo electrónico como contacto rectorado.uleam@uleam.edu.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes ratifican íntegramente el contenido del presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados inicialmente.

p. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOAQUÍN ENRIQUE
HERNÁNDEZ ALVARADO**

Joaquín Hernández Alvarado, PhD.
Rector

p. UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALARO DE MANABI



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JACKELINE ROSALÍA
TERRANOVA RUIZ**

Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD
Rectora (s)